

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal encontrándose pendiente de resolver el escrito que antecede y la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 372 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
DEMANDANTES: CATALINA HOYOS LLANO.
OLGA LLANO DE HOYOS.
TOMAS GARCIA HOYOS.
SIMON GARCIA HOYOS.
DEMANDADO: COLEGIO Y CENTRO DE ARTE JUVENILIA.
RADICACIÓN: 760013103012-2019-00179-00

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el tribunal superior del distrito judicial de Cali a través de correo electrónico de fecha 17/07/2021, realizó la devolución del expediente remitido a fin de que se surtiera el recurso de queja propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, mismo en el cual se estimo bien denegada la apelación presentada contra el auto de fecha 18 de enero del presente año 2021.

Por su parte, el apoderado judicial de la parte demandada ha solicitado al despacho poner en conocimiento las fechas en las cuales se inicio el conteo del termino para descorrer el traslado de las excepciones de merito propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada Colegio y Centro de Arte Juvenil.

Dicho lo anterior, resulta necesario realizar un control de legalidad conforme a lo dispuesto en el Art. 132 del Código General del Proceso en aras de evitar la configuración de futuras nulidades, y en ese sentido, dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 118 del *Ibidem*, como quiera que se encontraba pendiente de resolver el recurso de queja presentado ante la negación de la apelación del auto que tuvo por contestada la demanda, es decir, que deben reanudarse los términos para que la parte demandante descorra el traslado de las excepciones de merito propuestas.

Además, como quiera que la audiencia programada para el día 03 de agosto del presente año no fue posible adelantarla ante inconvenientes de salud de la suscrita, el Juzgado con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante proveído de fecha 06 de julio de 2021, el cual estimo bien denegado el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto que tuvo por contestada la demanda.

SEGUNDO: INDICAR al apoderado judicial de la parte demandante que, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se reanudan los términos para que se pronuncie frente a la contestación de la demanda y excepciones de merito

presentadas por la apoderada judicial de la parte demandada (Art. 370 Código General del Proceso), traslado que ya fue remitido a través de correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 806 de junio de 2020.

TERCERO: CONVOCAR nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales el día (03) del mes de septiembre del año 2021 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que **deberán intervenir en la audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7º del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art. 372 *Ibidem*.

QUINTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes, así como la inclusión de los datos en el sistema judicial de audiencias: Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE



**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

20 AGO 2021

HOY _____ NOTIFICO

EN EL ESTADO No. 75 A LAS PARTES EL

CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

